

# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 0 3 NOV 2021

480.

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**RADICADO** 

: 170013333004201800139-00

DEMANDANTE

: ISABEL CARDOZO BUSTO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO

DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$.43.059,00). MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las prétensiones a cargo de la parte demandante CLAUDIA LILIANA HENAO NOREÑA y a favor del DEPARTAMENTO DE CALDAS, de conformidad con en acuendo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$.43.059,00

**CÚMPLASE** 

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 0 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800139-00

DEMANDANTE : ISABEL CARDOZO BUSTO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO

DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que anterede.

# LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERACINSTANCIA

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$.43.059,00

Sin costas en segunda instancia, según sentencia del 25 de febrero de 2021

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



Manizales,

0 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**RADICADO** 

: 170013333004201800139-00

DEMANDANTE

: ISABEL CARDOZO BUSTO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO

DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia. MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

Vanizales,

DBEDEZCA SE

PLASE lo ordenado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 25 de febrero de 2021, visible en folios 13 y subsiguientes del cuaderno No.2, la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 11 de diciembre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia que antecede.

> NOTIFÍOUESE NOTIFICACION POR **E**STADO anterior providencia se ISABEL GRISALES GÓMEZ notifica por estado No. del **JUEZ** Secretario(a)



## LIQUIDACION DE COSTAS

4813

Manizales,

0 3 Nuv 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333001201800164-00

DEMANDANTE

: MARÍA CENELIA OSPINA HENAO

DEMANDADO

: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformtoad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$71.764,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARÍA CENELIA OSPINA HENAO y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003 artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$71.764,00

CÚMPL**A**SE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

10 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333001201800164-00

**DEMANDANTE** 

: MARÍA CENELIA OSPINA HENAO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

\$71.764,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$71.764,00

Sin costas en segunda instancia según sentencia del 12 de mayo de 2020

MARÍA ÁLEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



Manizales,

0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333001201800164-00

DEMANDANTE

: MARÍA CENELIA OSPINA HENAO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ASUNTO** 

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GOMEZ

SECRETARIA

Auto de Sustanciación Nº \_\_\_\_\_

Manizales,

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 12 de mayo de 2020, visible en folios 21 y subsiguientes C2, a través de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 07 de marzo de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ

**JUEZ** 

anterior providencia se notifica por estado No. \_

de

Secretario(a)



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800213-00 : JOSE RODRIGO - NOREÑA

DEMANDANTE DEMANDADO

: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, para lo cual se fija la suma de SETECIENTOS EUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$746.309,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargó de la parte demandante JOSE RODRIGO - NOREÑA, y a favor de la parte demandada UGPR, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.12, de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$746,309,00

CUMPLASI

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ

**JUEZ** 

¥825



Manizales, U 3 NUV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800213-00

DEMANDANTE

: JOSE RODRIGO - NOREÑA

DEMANDADO

: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA....\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.........\$ 746.309,00

TOTAL LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA:... \$746.309,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



Manizales,

0 3 NOV 2021

Manizales,

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**RADICADO** 

: 170013333004201800213-00

DEMANDANTE

: JOSE RODRIGO - NOREÑA

DEMANDADO

: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

# **ASUNTO**

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GOMEZIO SECRETARIA

A. №

Manizales,

De conformidad con el númeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación à la liquidación de las costas según constancia secretarial anterior.

**NOTIFÍQUESE** 

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ

**JUEZ** 

Notificación por estado La anterior providencia se por estado No. notifica de de del

20.

Secretario(a)



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 0 3 NOV 2021

48397

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800530-00

DEMANDANTE : MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, para lo cual se fija la suma de CUATROCIENTOS CINCIENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$454.800,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ, y a favor de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$454.800,00

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ



Manizales, NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800530-00

DEMANDANTE

: MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la feferencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

# LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA... \$ 00,00 AGENCIAS EN DERECHO...... \$ 454.800,00

TOTAL LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA:... \$454.800,00

Sin costas en segunda instancia según sentencia del 19 de mayo de 2020

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



Manizales,

.D 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800530-00

DEMANDANTE

: MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ASUNTO** 

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. Nº

Manizales,

A. Ν<sup>ο</sup>

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 19 de mayo de 2020, visible en folios 21 y subsiguientes, C2, a través de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho mediante fallo del 09 de octubre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas según constancia secretarial anterior.

> **NOTIFÍQUESE** Notificación por estado anterior providencia se estado No. por de de MARÍA ISABEL GRISADES GÓMEZ 20. **JUEZ** Secretario(a)



## LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

0 3 NOV 2021

484,

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800570-00

DEMANDANTE

: MARTHA LUCIA - MONTOYA GARCIA

DEMANDADO

: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL 💍

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$113.253,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.12. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO

\$ 113.253,00

CÚMPLASE

MARIA ISABEL GRISALES GOMEZ



Manizales,

0 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800570-00

DEMANDANTE

: MARTHA LUCIA - MONTOYA GARCIA

DEMANDADO

: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

Auto 4 8 47

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZIS PROPERTIDADO SECRETARIA

Manizales,

De conformidad con cl De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

> NOTIFÍQUESE nterior providencia estado MARÍA SABEL GRISALES GOMEZ **JUEZ** Secretario(a)



Manizales, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (20**1)** NOV 2021

#### **REFERENCIA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201800570-00

DEMANDANTE

: MARTHA LUCIA - MONTOYA GARCIA

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA......\$ 15.000,00 AGENCIAS EN DERECHO......\$ 113.253,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CÓSTAS PRIMERA INSTANCIA \$128.253,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



# LIQUIDACION DE COSTAS ...

, Manizales,

10 3 NOV 2021

14.8

#### **REFERENCIA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO; DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900204-00

DEMANDANTE

: ALBERTO - GIRALDO ZAMORA

**DEMANDADO** 

: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLIÇÃA NACIONAL

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, (\$942.807,00.3 primeros años), se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$47.140,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante ALBERTO - GIRALDO ZAMORA y a favor de la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIÍA NACIONAL, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Salac Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO

\$47:140,00

**⊿CUMPLASE** 

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ

JUEZ,



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

**REFERENCIA** 

10 3 NOV 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900204-00

DEMANDANTE

: ALBERTO - GIRALDO ZAMORA

DEMANDADO

: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIÍA NACIONAL

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado OSDAS PRIMERA TO REPLIENTE COLOR PARTITION OF THE PROPERTY OF en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CORRESPONDENCIA

AGENCIAS EN DERECHO....

A INSTANCIA \$47.140,00

EXANDRA AGUDELO GÓMEZ **SECRETARIA** 



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

REFERENCIA

.0.3 NOV 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900204-00

DEMANDANTE

: ALBERTO - GIRALDO ZAMORA

DEMANDADO

: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIÍA NACIONAL

**ASUNTO** 

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aptibbar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ DE LO CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONT

A. Nº 4857,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

**NOTIFÍQUESE** 

La anterior providencia se por estado No.

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ

**JUEZ** 

Secretario(a)



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

.O.3 NOV 2021

4867

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420190026000 DEMANDANTE : ISABEL JARAMILLO HOYOS

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$158.554,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo NO 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$158.554,00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ



Manizales.

0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 17001333300420190026000

DEMANDANTE

: ISABEL JARAMILLO HOYOS

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA HISTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA......\$ 10.848,00 AGENCIAS EN DERECHO.......\$ 158.554,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$169.402,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA



#### JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

0 3 NOV 2021 ·

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

: 17001333300420190026000 **RADICADO** DEMANDANTE : ISABEL JARAMILLO HOYOS

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEMANDADO

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

**ASUNTO** 

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA

A. S. Nº

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

**NOTIFÍQUESE** 

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ



## LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

D 3 NOV 2021

4870

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 17001333300420190034500

DEMANDANTE

: CARLOS ARIEL QUICENO ZULUAGA

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$206.376,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO

\$206.376,00

ISABEL GRISALES GOMEZ



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

D 3 NOV 2821

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 17001333300420190034500

DEMANDANTE

: CARLOS ARIEL QUICENO ZULUAGA

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

# LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANC

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 206.376,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE C STAS PRIMERA INSTANCIA \$206.376,00

> **ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA**



#### JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

: 17001333300420190034500 **RADICADO** 

**DEMANDANTE** : CARLOS ARIEL QUICENO ZULUAGA

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEMANDADO

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ.
SECRETARIA

Manizales,

Así mismo, de conformidado de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

A. S. Nº

Así mismo, de conformidad don el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

**NOTIFÍQUESE** 

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

A.. Nº 991

REFERENCIA

Proceso : INCIDENTE DE DESACATO- TUTELA

Radicación No : 170013333004-2019-00362-00

Demandante(s) : CARLOS ALBERTO BEDOYA DELGADO

Demandado(s) : MUNICIPIO DE VILLAMARIA

#### **ASUNTO**

Procede el Juzgado a decretar pruebas dentro del trámite incidental de la referencia.

#### **CONSIDERACIONES**

El señor Carlos Alberto Bedoya Delgado, ha presentado un segundo incidente de desacato en contra del Municipio de Villamaría por incumplimiento a la sentencia proferida dentro de la Acción de Cumplimiento de la referencia.

Dentro del traslado del escrito incidental, el ente municipal se ha pronunciado, conforme se observa en documento del pdf#5 del expediente digitalizado.

Pasa entonces el Juzgado a decretar las siguientes pruebas:

#### PARA INCIDENTALISTA:

## **Documentales:**

Se incorporan las presentadas con el escrito incidental, las cuales obran en el pdf#1 del expediente digitalizado, relacionados con piezas procesales contenidas en el proceso correspondiente a la Acción de Cumplimiento que da origen al presente trámite.

#### MUNICIPIO DE VILLAMARIA

#### **Documentales:**

Incorporar las presentadas con el escrito de respuesta por el ente municipal, obrantes en el pdf#5 del expediente digitalizado, los cuales seguidamente se refieren:

- Oficio del 14 de octubre de 2021, suscrito por el señor Alcalde Municipal.
- Resolución No. 471 del 16 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se revoca y se asigna un subsidio en especie"
- Piezas procesales contenidas en la Acción de Cumplimiento iniciada por el señor Carlos Alberto Bedoya Delgado y de un primer incidente de desacato que fuera tramitado en el Despacho Judicial, derivado de la sentencia de cumplimiento que ahora se insiste, sea cumplida por la autoridad municipal.
- Apertura de investigación disciplinaria de la Procuraduría Provincial de Manizales en contra del señor Alcalde Municipal.
- Oficio del 12 de octubre de 2021, suscrito por el Secretario de Infraestructura y Vías de Villamaría
- Oficios del 12 y 13 de octubre de 2021, dirigidos al accionante y suscritos por el Secretario de Planeación, relativos a requisitos para la construcción en lote de Villa Esperanza.

#### PRUEBAS DE OFICIO:

- a. Se incorporará al presente trámite incidental, el expediente que contiene un primer incidente de desacato iniciado por el ahora accionante, dentro del cual se profiere decisión de archivo, bajo el entendido que para el momento de la decisión, se estaban adelantando gestiones administrativas en pro del cumplimiento del fallo.
- b. Requiérase al **MUNICIPIO DE VILLAMARÍA** para que a través de la Secretaría de Planeación o por quien corresponda, remitan en el plazo de cinco (5) días, información relativa a las gestiones administrativas de recuperación de espacio público en el Barrio Villa Esperanza
- c. Requiérase al señor **PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA**, para que por su intermedio o a través de algún funcionario de dicha

Personería y en el plazo de CINCO (5) DÍAS, se elabore un video del sector del barrio Villa Esperanza, de manera concreta donde se encuentra ubicado el lote asignado al señor Carlos Alberto Bedoya Delgado, haciendo un registro del acceso al predio asignado.

d. Requiérase al señor **CARLOS ALBERTO BEDOYA DELGADO**, para que en el plazo de CINCO (5) días, informe sobre el inicio de su parte de procesos de perturbación de la propiedad ante la Jurisdicción Ordinaria y la Inspección de Policía.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes

# **CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 07759251ff53d14984639acc8a998b0aeade378301d8bb96ab6d628eb3 c488cb

Documento generado en 03/11/2021 11:49:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

# REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES - DISTRITO DE CALDAS

Manizales,

0 3 NOV 2021

A. S. N° 488 ...

Referencia:

MEDIO DE CONTROL

: EJECUTIVO

**RADICADO** 

: 17001333100420190041200

DEMANDANTE

: RUBY PAREJA RENDÓN

**DEMANDADO** 

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el La Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante auto del 16 de julio de 2020, visible en folios 4 y subsiguientes del cuaderno No 6 el cual CONFIRMÓ la decisión proferida por este Despacho de fecha 22 de octubre de 2019.

Una vez en firme el presente auto procedase al archivo del expediente previas las anotaciones en el sistema siglo XXI

NOTIFIQUESE

MARIA SABEL GRISALES GÓMEZ

**JUEZ** 

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No.

del de de

Secretario(a)



## LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales.

\_0\_3 NOV 2021

4897

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 17001333300420190042500

DEMANDANTE

: MARTHA CECILIA - ARISTIZABAL MURILLO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$39.252,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO

\$39.252,00

SABEL GRISALES GOMEZ



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420190042500

DEMANDANTE : MARTHA CECILIA - ARISTIZABAL MURILLO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se rendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$46.752,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**RADICADO** 

: 17001333300420190042500

DEMANDANTE

: MARTHA CECILIA - ARISTIZABAL MURILLO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

4897 A. S. N°

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA

A. S. Nº

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la contencio securitiria. del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ



# LIQUIDACION DE COSTAS

490,

Manizales,

.0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420190042600 DEMANDANTE : LUZ MARINA - BEDOYA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$556.918,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capitulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$556.918,00

CUMPLASE

María sabel grisales gomez



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales.

0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 17001333300420190042600 : LUZ MARINA - BEDOYA LOPEZ

DEMANDANTE DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIAO......\$ 00,00 AGENCIAS EN DERECHO........\$ \$556.918,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$556.918,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



#### JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

.0 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO **DEMANDANTE**  : 17001333300420190042600 : LUZ MARINA - BEDOYA LOPEZ

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

A. S. Nº 490 8 7

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1º del control del Proceso, se le imparte aprobación constancia secretaria! constancia secretarial

**NOTIFÍQUESE** 

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

10 3 NOV 2021

4917

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900432-00

**DEMANDANTE** 

: HECTOR MARIO - GOMEZ LONDOÑO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DELS

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$811.651,,00, MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor del demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$811.651,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ



Manizales,

0 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900432-00

DEMANDANTE

: HECTOR MARIO - GOMEZ LONDOÑO

**DEMANDADO** 

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA...... \$ 9.000,00 AGENCIAS EN DERECHO....... \$811.651,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$820.651,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



Manizales,

0 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900432-00

DEMANDANTE

: HECTOR MARIO - GOMEZ LONDOÑO

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

# **ASUNTO**

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liguidaçión de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 de artículo 366 del Código General del Proceso, se le

imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia anterior

tuto de Sustanciación №

4915

NÔTIFÍQUESE

**JUEZ** 

SABEL GRISALES GÓMEZ

La anterior providencia notifica por estado No.

Secretario(a)



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

0 3 NOV 2021

492,1

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**RADICADO** : 17001333300420190044100

DEMANDANTE : LUZ MARY - BONILLA RODRIGUEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$866.727,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIQUE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO

\$866.727,00

SABEL GRISALES GOMEZ



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales.

n 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 17001333300420190044100

DEMANDANTE

: LUZ MARY - BONILLA RODRIGUEZ

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMER

GASTOS POR CONCEPTO DE COR \$ 14.200,00 \$866.727,00 AGENCIAS EN DERECHO.....

RA INSTANCIA \$880.927,00 TOTAL LIQUIDACIÓN DEX

> A AĽEXANDRA AGUDELO GÓMEZ **SECRETARIA**



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

10 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

: 17001333300420190044100 **RADICADO** 

: LUZ MARY - BONILLA RODRIGUEZ **DEMANDANTE** 

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEMANDADO

-- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

**ASUNTO** 

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA

A. S. Nº

Manizales,

A. S. N° 492 物

Así mismo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación à la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

**NOTIFÍQUESE** 

MARÍA SABEL GRISALES GÓMEZ



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

D 3 NOV 2021

493.3 11

### **REFERENCIA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 1700133330042019-00448-00

**DEMANDANTE** 

: MARIA ROSALBA - OSPINA NOREÑA

DEMANDADO

: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se pròcede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS (\$153.080,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$153.080,00

**CÜMPLASE** 

maría Isabèl Grisales Gomez



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, **REFERENCIA**  0 3 NOV 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 1700133330042019-00448-00

DEMANDANTE

: MARIA ROSALBA - OSPINA NOREÑA

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESP AGENCIAS EN DERECHO.....

PRIMÈRA INSTANCIA \$160.580,00 TOTAL LIQUIDACIÓN DE

> RÍA AĻEXANDRA AGUDELO GÓMEZ **SECRETARIA**



# 0 3 NOV 2021

Manizales, REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 1700133330042019-00448-00

DEMANDANTE

: MARIA ROSALBA - OSPINA NOREÑA

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

### **ASUNTO**

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ **SECRETARIA** 

Auto de Sustanciación Nº 493 🖪

Manizales.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ

**JUEZ** 

La anterior providencia notifica por estado N

Secretario(a)



### LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

0 3 NOV 2021

4979

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900461-00

DEMANDANTE

: CAROL YULIANA - GARCIA PEREZ

DEMANDADO

: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$431.114,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3,02, de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO

\$431.114,00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ



Manizales,

0 3 NOV 2021

### **REFERENCIA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900461-00

DEMANDANTE

: CAROL YULIANA - GARCIA PEREZ

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERAJNSTANCI

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA......

9.000,00

AGENCIAS EN DERECHO.

431.114.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$440.114,00

MARÍA ÁLEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA



### JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

(O 3 NOV 2021

### REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900461-00

DEMANDANTE

: CAROL YULIANA - GARCIA PEREZ

**DEMANDADO** 

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ SECRETARIA

AS

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ

**IUEZ** 

NOTIFICACIÓN **IESTADO** 

POR

La anterior providencia se notifica por estado No.

de de de.

Secretario(a)



# LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

.0 3 NOV 2021<sub>1</sub>

495.

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900474-00

DEMANDANTE

: JHON FREDY - HENAO ARIAS

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, (\$436.954,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las prétensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor del demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.

\$436.954.00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ

**JUEZA** 



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

0 3 NOV 2021

**REFERENCIA** 

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900474-00

DEMANDANTE

: JHON FREDY - HENAO ARIAS

DEMANDADO

: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendra en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÒN DE COSTAS PRIMERA INSTANÇIÀ

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.... \$ 9.000,00 AGENCIAS EN DERECHO...... \$ 436.954,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$445.954,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ

SECRETARIA



Manizales,

10 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO

: 170013333004201900474-00

DEMANDANTE

: JHON FREDY - HENAO ARIAS

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

-- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

**MAGISTERIO** 

# **ASUNTO**

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobat liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ

**SECRETARIA** 

<sup>™</sup> Auto de Sustanciación Nº

495.

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede

NOTIFÍQUESE

La anterior providencia notifica por estado No.

Secretario(a)

MARÍA SABEL GRISALES GOMEZ



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES CONJUEZ

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A.I. No. 0032

# **REFERENCIA:**

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

**DERECHO** 

Radicación No.: 17001333300420200002700

Demandante(s): OSCAR PANIAGUA ORTIZ

Demandado : NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN

SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**JUDICIAL** 

Por reunir los requisitos, se admite la demanda dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** presentada por el señor OSCAR PANIAGUA ORTIZ en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.** 

En consecuencia, se dispone:

**NOTIFICAR** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 48 -Decreto 2080 /2021 que modificó el artículo 199 del CPACA), *así:* 

- Al Representante Legal de la **NACIÒN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.

A la Agente del Ministerio Público Delegada ante este Juzgado Administrativo. **CORRER** traslado de la demanda a la **NACIÒN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y al **MINISTERIO PÚBLICO,** por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA,

En concordancia con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**REMITIR** al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, copia electrónica del auto admisorio, en conjunto con la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021

**REQUERIR** a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que los escritos y memoriales se presenten de manera virtual en formato PDF a la siguiente dirección electrónica admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**PREVENIR** a la entidad demandada para que, con la contestación a la demanda, allegue el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes del acto acusado, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima (Par 1 - art 175 del CPACA).

**REQUERIR** a la parte demandante que debe suministrar al despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los escritos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensajeenviado a la autoridad judicial. (Art. 35 del Decreto 2080/2021 que modificó el numeral 7 del artículo 62 de la Ley 1437 de 2011).

**ADVERTIR** a los intervinientes que, desde los canales digitales que sean informados, se originaran las actuaciones y se surtirán las notificaciones, siemprey cuando no se informe un nuevo canal. De igual forma, se precisa sobre el deber que tienen de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sigan remitiendo las comunicaciones al anterior.

**NOTIFICAR** por estado electrónico a la parte demandante (Art. 48 del Decreto 2080/2021).

**RECONÓZCASE** personería para actuar en nombre y representación de la demandante al abogado **DANIEL RENDÓN VÁSQUEZ**, identificado con cédula No. 1.053.784.294 y T.P. 222.572 del C.S.J, en los términos del poder visto en el fl.1 del archivo pdf, del expediente digitalizado.

# **NOTIFIQUESE y CUMPLASE**



TOMAS FELIPE MORA GÓMEZ CONJUEZ